

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
ELIZABETH GUILLOPANA VICTORIANO
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 159
26 ENE. 2016
ES COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta 2015-10-1204 con P/D N° 215445, remitida por la empresa DEVIANDES S.A.C., para que se apruebe la Ficha de Caracterización Ambiental de la Planta de Asfalto Km. 65+00 de la "Ejecución de las Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA Centro"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, con Resolución Directoral N° 027-2006-MTC/16, de fecha 12 de abril de 2006 se aprobó el Informe Final del estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial IIRSA Centro;



Que, con fecha 27 de setiembre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco;



Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2012-MTC/16, de fecha 18 de julio de 2012 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel detallado del Estudio Definitivo de Ingeniería para Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA Centro;

Que, con Resolución Directoral N° 441-2013-MTC/16, de fecha 25 de octubre de 2013 se aprobó la Actualización del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Corredor Vial IIRSA Centro, etapa previa a la definitiva, en todos sus componentes, la misma que corresponde al Tramo 2 de la Vía Concesionada;



Que, con el documento de vistos, la empresa DEVIANDES S.A.C. solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental de la Planta de Asfalto Km. 65+00 de la "Ejecución de las Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA Centro;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100-2016-MTC/16

Que, mediante el Informe N° 008-2016-MTC/16.01.FGS/MACCS emitido por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del expediente en cuestión, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, se señala que luego de la evaluación presentada por el concesionario, se recomienda aprobar la Ficha Ambiental en lo que respecta a los componentes ambiental y social; asimismo, el informe en mención señala la ubicación y coordenadas de cada una de las áreas solicitadas, siendo estas:

- a) El área correspondiente a la Planta de Asfalto es de 17440.74 m² y perímetro de 554.97 m.

Ubicación geográfica:

Está ubicado en las siguientes coordenadas UTM, WGS84.

Planta de Asfalto Km 65+000

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	390781.9536	8777436.7164
2	390769.2870	8777430.4145
3	390755.9858	8777420.5520
4	390744.6075	8777405.8832
5	390735.3632	8777388.9202
6	390714.0180	8777392.4670
7	390699.2923	8777388.5822
8	390683.2338	8777391.7478
9	390669.3431	8777382.0068
10	390645.5020	8777372.8824
11	390626.6744	8777361.5551
12	390625.0794	8777372.2573



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
13	390624.1249	8777381.5621
14	390624.4870	8777409.2223
15	390623.5368	8777433.6130
16	390624.0677	8777441.2667
17	390618.7466	8777487.0390
18	390652.6344	8777495.3042
19	390669.6137	8777495.9167
20	390701.5931	8777503.1044
21	390725.3186	8777509.9127
22	390739.7163	8777512.9009
23	390756.1220	8777516.9021
24	390768.0000	8777522.0002
25	390781.6004	8777472.1318
26	390787.2237	8777457.9914

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado en el considerando precedente señala que mediante Oficio N° 059-2016-SERNANP-DGANP de la Dirección General de Áreas naturales Protegidas emite Opinión Técnica Favorable N° 011-2016-SERNANP-DGANP a la Ficha de Caracterización Ambiental sub examine, la misma que se superpone a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 004-2016-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la a la empresa DEVIANDES S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Ambiental de la Planta de Asfalto Km. 65+00 de la "Ejecución de las Obras (excepto obras de puesta a punto), Tramo2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo – y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco de la Carretera IIRSA Centro", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

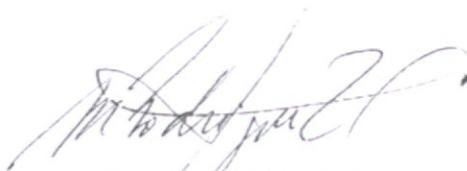


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa DEVIANDES S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

